

y a la autoridad cuestionada, respetando fielmente las formalidades de los artículos 21 y 24 de la LPAG.

h. En caso de que se interponga recurso de apelación, se debe remitir el expediente original, salvo el acta de la sesión extraordinaria, que podrá ser cursada en copia certificada por fedatario, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles luego de su presentación, siendo potestad exclusiva del Jurado Nacional de Elecciones calificar su inadmisibilidad o improcedencia.

15. Asimismo, el referido alcalde deberá remitir, en original o copia certificada, bajo apercibimiento de remitir copias autenticadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta del burgomaestre, de acuerdo con sus competencias, los siguientes documentos:

a. Cargos de notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que se resuelva el pedido de vacancia solicitado en contra de Ricardo Guivín Rojas, dirigida a la autoridad cuestionada y a los demás miembros del concejo municipal.

b. Acta de sesión extraordinaria, y su respectivo acuerdo de concejo, que resuelva el pedido de vacancia seguido en contra de Ricardo Guivín Rojas.

c. Cargos de notificación del acuerdo de concejo que resuelve el pedido de vacancia dirigido al regidor cuestionado y a los demás miembros del concejo municipal.

d. Constancia o resolución que declara consentido el acuerdo de concejo que resolvió el pedido de vacancia, solo en caso de que se haya interpuesto recurso de apelación.

e. Expediente administrativo de vacancia, adjuntando el original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por recurso de apelación, equivalente al 15 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), según se encuentra establecido en el artículo primero, ítem 1.33, de la Resolución N° 0554-2017-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2017, siempre que se haya interpuesto recurso de apelación dentro del plazo legal establecido.

16. Finalmente, cabe recordar que las acciones requeridas en los considerandos precedentes son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe la conducta de los mencionados funcionarios, de acuerdo con sus competencias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar la **NULAS** las notificaciones, de la sesión de concejo extraordinario de fecha 14 de febrero del presente año y del Acuerdo de Concejo Municipal N° 02-2020/MDC/A, dirigidas al regidor Ricardo Guivín Rojas.

**Artículo Segundo.- REQUERIR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Corosha, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, para que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, luego de habersele notificado con el presente pronunciamiento, convoque nuevamente a sesión extraordinaria a efectos de resolver la solicitud de vacancia seguida en contra del regidor Ricardo Guivín Rojas, y **DISPONER** que se emita un pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria de vacancia, de acuerdo con lo establecido en el considerando 14 de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno,

para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias.

**Artículo Tercero.- REQUERIR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Corosha, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, para que, una vez realizado el acto señalado en el artículo segundo del presente pronunciamiento, remita, en original o copias certificadas, los documentos referidos en el considerando 15 de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias autenticadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta del burgomaestre, de acuerdo con sus competencias.

**Artículo Cuarto.- EXHORTAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Corosha, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, y funcionarios respectivos poner mayor celo en el diligenciamiento de las notificaciones que se efectúen al regidor Ricardo Guivín Rojas, a fin de no causar mayor dilación en el trámite del procedimiento de vacancia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

1877280-1

## Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Vitor, provincia y departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN N° 0137-2020-JNE

**Expediente N° JNE.2020028256**  
VITOR-AREQUIPA-AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, nueve de marzo de dos mil veinte

**VISTA** la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Marco Antonio Apaza Cáceres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vitor, provincia y departamento de Arequipa, debido a que se declaró la vacancia del regidor Walter Umiyauri Hilachoque, por la causal de muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### ANTECEDENTES

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2020, del 27 de enero de 2020 (fojas 10), el Concejo Distrital de Vitor, provincia y departamento de Arequipa, aprobó la vacancia de Walter Umiyauri Hilachoque en el cargo de regidor, por la causal de muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). Dicha vacancia fue formalizada mediante el Acuerdo de Concejo N° 010-2020-MDV, del 27 de enero de 2020 (fojas 7).

En vista de ello, mediante Oficio N° 040-2020-A/MDV, recibido el 25 de febrero de 2020, el alcalde de la citada comuna remitió el expediente de vacancia y solicitó que

se convoque al nuevo regidor a fin de completar el número de regidores del Concejo Distrital de Vitor.

#### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de 2/3 del número legal de sus miembros.

2. Ahora bien, a través de la Resolución N° 539-2013-JNE, se consideró que no solo resulta contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino también atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos donde se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En este caso, el citado concejo edil, por unanimidad, declaró la vacancia del regidor Walter Umiyauri Hilachoque, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2020, del 27 de enero de 2020, debido a su fallecimiento, lo cual se encuentra acreditado por el acta de defunción que obra a fojas 2.

4. Consecuentemente, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada al regidor Walter Umiyauri Hilachoque y convocar a Brenda Esmeralda Cerpa Jiménez, identificada con DNI N° 71380514, candidata no proclamada de la organización política Fuerza Arequipa, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, quien lo reemplazará en el cargo, de conformidad con el inciso 2 del artículo 24 de la LOM, que establece que, en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Walter Umiyauri Hilachoque como regidor del Concejo Distrital de Vitor, provincia y departamento de Arequipa, con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Brenda Esmeralda Cerpa Jiménez, identificada con DNI N° 71380514, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Vitor, provincia y departamento de Arequipa, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que la faculte comotal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Ramos Yzaguirre  
Secretaria General (e)

1877281-1

## Disponen que el Concejo Distrital de Luya Viejo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, convoque a sesión extraordinaria a efectos de resolver solicitud de vacancia

### RESOLUCIÓN N° 0154-2020-JNE

**Expediente N° JNE.2020028278**  
LUYA VIEJO-LUYA-AMAZONAS  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, once de marzo de dos mil veinte

**VISTO** el Oficio N° 033-2020-MDLV/A, recibido el 9 de marzo de 2020, remitido por Lauriano Fernández Collantes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Luya Viejo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, mediante el cual solicitó la convocatoria de candidato no proclamado debido a que se declaró la vacancia de Williams Villegas Reina, regidor de dicha comuna, por haber incurrido en la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 033-2020-MDLV/A recibido el 9 de marzo de 2020, Lauriano Fernández Collantes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Luya Viejo, informó a este órgano colegiado que, por decisión adoptada en Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 042-2019-MDLV, de fecha 6 de noviembre de 2019 (fojas 18 a 22), el Concejo Distrital de Luya Viejo declaró la vacancia del regidor Williams Villegas Reina por haber incurrido en la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

En vista de ello, se adjuntaron, entre otros, copias certificadas de los siguientes documentos:

i. Constancias de las notificaciones de las convocatorias de las sesiones ordinarias de concejo de fechas 2, 9 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, dirigida a Williams Villegas Reina y demás regidores de la referida entidad edil.

ii. Copias de las actas de las sesiones ordinarias de concejo de fechas 2, 9 y 16 de octubre de 2019.

iii. Constancia de notificación de la convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 6 de noviembre de 2019, dirigida a Williams Villegas Reina y demás regidores de la referida entidad edil.

iv. Copia del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 042-2019-MDLV, de fecha 6 de noviembre de 2019, que aprueba la vacancia del regidor Williams Villegas Reina por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas de concejo.

v. Constancia de notificación del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 042-2019-MDLV de fecha 6 de noviembre de 2019, que resuelve el pedido de vacancia dirigido al regidor cuestionado y demás regidores de la referida entidad edil.

vi. Copia del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 044-2019-MDLV, de fecha 6 de diciembre de 2019, mediante el cual se declara consentida la vacancia del regidor Williams Villegas Reina.

#### CONSIDERANDOS

### Sobre la labor del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en los procesos de acreditación

1. De conformidad con el primer párrafo del artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal,